



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000074 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAR 2022

VISTO

La Carta de Registro de Documento. N° 1153259 Expediente. N° 986437, de fecha 07 de febrero de 2022, el Informe N° 034-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 14 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Carta de Registro Documento. N° 1153259, Expediente. N° 986437, de fecha 07 de febrero de 2022, el servidor contratado por Servicios Personales a Plazo Fijo, por servicios prestados en los Proyectos de Inversión Pública, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; solicita descanso médico, por el lapso de **DOCE (12) días a partir del 24 de enero de 2022 al 04 de febrero de 2022**; según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A292-00012391-22 de fecha 01 de febrero de 2022, expedido por **CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR** de registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 35308.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 034-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del Trabajador Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo, don. **CARLOS GUADALUPE GUERRA GARCÍA**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00012391-22, que suscribe el **Doctor CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR CMP. N° 35308**, el cual recomienda descanso médico por el lapso de **DOCE (12) días comprendidos entre el 24 de enero de 2022 al 04 de febrero de 2022.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que; **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000074 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAR 2022

efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la licencia por enfermedad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, resulta atendible otorgar dicha licencia a la solicitante, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000074 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE OTORGAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad con goce de remuneración a favor del Trabajador Contratado bajo la modalidad de Servicios Personales a Plazo Fijo, de Proyecto de Inversión Pública, señor, **CARLOS GUADALUPE GUERRA GARCÍA**, por el lapso de **DOCE (12) días comprendidos entre el 24 de enero de 2022 al 04 de febrero de 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Trabajador Contratado bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales a Plazo Fijo de Proyecto de Inversión Pública Don, **CARLOS GUADALUPE GUERRA GARCÍA**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. **Wilmer Juan Bentes Pappas**
GERENTE GENERAL REGIONAL

